

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 120 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 76.

**SANIDAD.**

Repetidas son las disposiciones que se han dictado por el Gobierno con el fin de evitar los males que trae consigo el abuso de ejercer las facultades que tienen por objeto la salud pública, no solo de las personas, principal objeto administrativo, sino asi mismo de los ganados que sirven para los trabajos agrícolas, ó para el alimento de la población. Pero á pesar de la prevision del legislador y del celo que sus agentes despliegan en las provincias para secundar sus miras, el abuso no deja de aparecer con sobrada frecuencia, efecto sin duda, de las consideraciones que en los pueblos pequeños se tienen á personas determinadas, ó de economías é intereses mal entendidos y de perniciosos resultados.

En donde mas frecuente es la infraccion de los reglamentos de Sanidad, y en donde mas abandonada está la policía sanitaria es en la parte que concierne á la veterinaria: y en una provincia como esta, en que por la naturaleza de su clima, la ganadería forma una de sus principales riquezas, las autoridades locales deben considerar la observancia rigurosa de las disposiciones que tienen por objeto la conservacion y mejora de los ganados, como uno de sus mas estrictos deberes y á conseguir que todos sus administrados las respeten, deben dedicarse sin descanso.

El abuso que mas frecuentemente se denuncia á este Gobierno es la práctica constante y contra la ley de que los albeitares herradores ejerzan la facultad de veterinaria en cualquiera punto que residan, sin consideracion á si en él hay ó no establecido profesor con título; y para corregirlo, se hace preciso:

1.º Que los Alcaldes procuren vigilar por sí y por medio de sus agentes el cumplimiento de las varias disposiciones que rigen en la materia.

2.º Que oigan las quejas que los profesores ó cualquiera otro particular llevaren ante ellos; y últimamente; que así en uno como en otro caso adopten las medidas de correccion que con arreglo á sus atribuciones les correspondan, dándome parte siempre que la importancia del caso lo exija, ó cuando ocurriera alguna duda que haga indispensable la consulta.

Santander 15 de Mayo de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

CIRCULAR NUM. 77.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Fonsagrada en oficio fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado para el reemplazo del ejército por este distrito en el presente año, cupo la suerte de soldado con el número ciento á Antonio Lopez Linares, hijo de José y de Manuela Villar, natural de Sancedo, parroquia de Santa Maria de Villavol de Suarna; y siendo cuarenta y dos los soldados repartidos al mismo distrito, llegando ya para cubrir este contingente al número ciento veinte, por los muchos que fueron escludidos segun ordenanza, es por consiguiente uno de los principales que deben sufrir esta suerte. La alta penetración de V. S. no desconoce lo grave y trascendental que es la situacion del que injustamente cubra dicho número para que pueda descuidarse un momento poner en jue-

go todos los medios que conduzcan á la presentacion de dicho individuo en el lugar que la suerte le ha deparado. El expresado sujeto, segun asercion de su madre, se halla empleado hace un año en las minas de Alar del Rey, que se benefician á las cuatro leguas de Santander.

Por el mejor servicio de S. M. (q. D. g.) ruego á V. S. se digne adoptar todas las medidas que su ilustracion crea mas apropósito, para conseguir la captura del expresado Antonio Lopez Linares, bien por medio del Boletin oficial de esa provincia ó por los que sean mas eficaces, y que sea remitido á mi disposicion con la debida seguridad, obligándome yo al tanto en circunstancias análogas hasta donde alcance mi posibilidad.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demás empleados dependientes del ramo de vigilancia en esta provincia procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto; y caso de ser habido le remitan con toda seguridad á disposicion de aquella alcaldia. Santander 16 de Mayo de 1854.—Agustin G. Inguanzo.

CIRCULAR NUM. 78.

Idem.

El Sr. Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar, en comunicacion fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

»Hallándome procediendo contra Francisco Lopez Perona y socios sobre engaño ó estafa dando tierra azul por añil á unos castellanos viejos llamados Fermin Gonzalez y Juan Manuel Guerrero; y teniendo que recibir á estos declaracion y ofrecerles la causa por si quieren en ella mostrarse parte, no sabiendo su paradero ni domicilio, he acordado dirigir á V. S. la presente comunicacion para que se sirva dirigir órdenes circulares á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia por si en algunos de ellos tienen vecindad los expresados Fermin Gonzalez y Juan Manuel Guerrero, lo comunico á su autoridad, y V. S. disponer se trasmita á este Juzgado á los fines indicados y en obsequio á la buena administracion de justicia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial con el objeto indicado en el anterior oficio y su cumplimiento por parte de quien corresponda. Santander 16 de Mayo de 1854.—Agustin G. Inguanzo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Aviso á los Navegantes.

Por el Ministerio de Marina, y comunicadas por el de Estado, se han recibido en esta Direccion las siguientes noticias:

Fanales del Categat.—Costas de Dinamarca.

Depósito hidrográfico, Londres 28 de Marzo de 1854.

1.º Por el Gobierno de Dinamarca se avisa con fecha 14 del actual que se han vuelto á colocar en sus situaciones, y están en servicio, los fanales del Categat.

2.º Que las linternas flotantes del Trindelen en Kobber Grund, y del veril del banco que se extiende hácia el E. desde la punta oriental de la isla Anholt (Knob of Anholt), continuarán en sus situaciones hasta 31 de Diciembre, á menos que no las arrastren los hielos, en cuyo caso no volverán á colocarse antes del 1.º de Marzo siguiente.

3.º Que las linternas flotantes de los canales de Læsö y Drogden seguirán asimismo en sus situaciones mientras lo permitan los hielos; pero en el caso de que las arrastrasen de sus situaciones, no se reemplazarán antes de 1.º de Marzo próximo.

4.º Que cuando el hielo impida que la linterna flotante del canal de Læsö se mantenga en su situacion, se hizará en los fanales de Hirtsholm y Skagen una bandera blanca con una lista azul vertical; y si por alguna otra causa tampoco se puede mantener en su situacion, se manifestará una bola roja en los mencionados fanales.

Costa meridional de Inglaterra.

Instituto náutico de la Trinidad, Londres 5 de Abril de 1854.

Advertencias para tomar el fondeadero de Spithead.

Habiéndose determinado, con acuerdo de los Lores Comisarios del Almirantazgo, el establecer una linterna flotante para indicar el canal que hay entre los bancos Horse (el Caballo) y Warner;

Se previene á los navegantes, que la expresada linterna flotante se colocará en una situacion conveniente en la parte occidental del canal é inmediata al banco Warner: esta linterna se encenderá desde 1.º de Mayo próximo y sucesivamente todas las noches desde la puesta á la salida del sol, presentando una sola luz giratoria de color natural.

Los demás detalles relativos á la exacta situacion de esta linterna flotante, se publicarán en debido tiempo.

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 9 de Mayo de 1854.—Jorge Lasso de la Vega.

(Gac. núm. 496.)

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 16 de Mayo de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

Hacienda.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de la Deu-

da pública, con fecha 8 del corriente, me dice lo que sigue:

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851 la Junta ha acordado que la trigésima subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las 12 de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de 1.500,000 rs.: de cuya suma se invertirán 750,000 en la adquisición de deuda amortizable de primera clase: 575,000 en la de segunda interior, y 375,000 en la exterior. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicado en la Gaceta número 154 de 14 de Mayo del año último.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Santander y Mayo 14 de 1854.—Agustín G. Inguanzo.

D. Agustín Gómez Inguanzo, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta de una escribanía que se halla vacante en el pueblo de Arredondo, partido de Ramales, el día señalado en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de 24 de Diciembre último, he acordado se verifique un nuevo y doble remate el 16 de Junio próximo á las 12 de su mañana, el cual tendrá lugar como el anterior en el despacho de este Gobierno y en el Juzgado de primera instancia de Ramales, bajo el mismo pliego de condiciones, al que habrán de sujetarse los licitadores, advirtiéndose que no se admitirá proposición que no llegue á los 4200 rs. en que está tasada en venta vitalicia la referida escribanía.

Y cumpliendo con lo prevenido sobre el particular, se inserta este anuncio en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 13 de Mayo de 1854.—Agustín G. Inguanzo.

D. Agustín Gómez Inguanzo, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos tercero y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta de una escribanía que se halla vacante en el valle de Cieza, partido de Torrelavega, el día señalado en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid de 24 de Diciembre último, he acordado se verifique un nuevo y doble remate el 16 de Junio próximo á las 12 de su mañana, el cual tendrá lugar como el anterior en el despacho de este Gobierno y en el Juzgado de primera instancia de la villa de Tor-

relavega, bajo el mismo pliego de condiciones, al que habrán de sujetarse los licitadores, advirtiéndose que no se admitirá proposición que no llegue á los 800 reales en que está tasada en venta vitalicia la referida escribanía.

Y cumpliendo con lo prevenido sobre el particular, se inserta este anuncio en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 13 de Mayo de 1854.—Agustín G. Inguanzo.

## Seccion de Justicia.

Dr. D. José Jacinto Calvelo, Juez [de primera instancia de la villa de Castropol y su partido judicial.

Hago presente: que en este juzgado y escribanía del que autoriza, pende causa criminal contra Lope Vitos, natural de Boal y vecino de San Martín de Tapia, en este concejo, sobre varios hurtos; y como de las diligencias practicadas en su busca resulte ausente con ignorado paradero, acordé por auto de 29 de Abril último llamarle por edictos en la forma ordinaria y término de 15 días, á fin de que dentro de ellos se presente á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la mencionada causa, con apercibimiento de que no verificándolo sin mas citarle ni emplazarle, el procedimiento seguirá sus trámites y sus actuaciones le pararán igual perjuicio que si fueran hechas en su persona. Por tanto, ruego y suplico á las autoridades civiles y militares de la provincia que por todos los medios de que pueda disponer procuren la captura del Lope Vitos, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolo en el caso de ser habido á disposición de este juzgado con las debidas seguridades puesto que en ello se interesa la pronta y recta administración de justicia, cuyo celo nos está recomendado. Dado en la villa de Castropol á 4 de Mayo de 1854.—José J. Calvelo.—Por su mandado, Antonio Hurias.

*Señas del Vitos.*

Estatura regular, descolorido, ojos pequeños y azules, pelo castaño y rizado, con algunas marcas de viruelas: viste pantalon de paño de Tarazona, chaleco blanco sin que se sepa el género, y otras veces sin él, chaqueta larga de paño azul bastante deteriorada, sombrero de lana blanca de medio uso con cordón, zapatos; y es de edad como de 23 á 25 años.

*Loterías Nacionales.*

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 27 del presente mes sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 50,000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1100 premios 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1 de.....	50000
1 de.....	8000
1 de.....	4000
1 de.....	2000
5 de..... 1000.....	3000
10 de..... 500.....	5000
12 de..... 400.....	4800
31 de..... 200.....	6200
40 de..... 100.....	4000
100 de..... 50.....	5000
900 de..... 40.....	36000
1100	108000

Los 30000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección. Madrid 13 de Mayo de 1854.—José María Escudero.

El día 22 del presente y 2 horas de su tarde tendrá lugar nuevamente en la casa consistorial de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 400 carros de varas de castaño para viñedos que por Real orden de 24 de Febrero último se permiten cortar en el sitio de la castañera de los «Cotarros» término del lugar de Onton comprendo en esta municipalidad. El remate se verificará ante el presidente del mismo en cuya Secretaría se hallarán de manifiesto el presupuesto y condiciones bajo las cuales tendrá efecto. Sámano 1.º de Mayo de 1854.—El Alcalde Presidente, José de la Helguera Palacio.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la provincia de Santander.*

Don Domingo Cobo ha solicitado pasaporte ante la alcaldía de Penagos, para trasladarse á la Habana. Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 días contados desde la fecha. Santander 16 de Mayo de 1854.—Agustín Gomez Inguanzo.

## EL CONSULTOR.

*Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos por D. Marcelo M. Alcubilla, abogado del Ilustre Colegio de Burgos.*

Van publicados 16 números en el corriente año

y además otro extraordinario sobre partidos médicos. El número 16 que corresponde al 30 de Abril contiene lo siguiente: *Un artículo* sobre el déficit en los presupuestos municipales y modo de cubrirle. *Otro* sobre el modo de instruir los expedientes para el perdón de las deudas á favor de los pósitos. *Otro* sobre los títulos de los Secretarios de Ayuntamiento y lo conveniente que es á estos funcionarios proveerse de ellos con el modelo y demás diligencias etc. etc. Este periódico ha alcanzado una gran aceptación en todas las provincias de España por lo útil que es á los Alcaldes, tenientes de Alcalde, Concejales y Secretarios de Ayuntamientos, tanto que ha sido espontánea y eficazmente recomendado por los Sres. Gobernadores de las provincias de Segovia, Soria y Logroño. Tiene ya tratadas muchas é importantes materias de administración municipal sin omitir los formularios de diligencias y expedientes.

Se suscribe en Santander en la imprenta y librería de D. Pedro A. Martínez, á 22 rs. el semestre y 44 por año, menos los pueblos que no llegan á 60 vecinos que pagan solo 32 rs. al año. A vuelta de correo reciben los suscritores todos los números, francos de porte.

## GUIA JUDICIAL DE ALCALDES.

POR

**D. EDUARDO ALONSO Y COLMENARES,**

*Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tafalla.*

Se vende en la librería de Martínez, al precio de 20 reales.

*Para Santiago de Cuba y la Habana.*

Saldrá del 20 al 30 del corriente la corbeta PRECIOSA, capitán D. Nicolás Molleda. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Quintana y Gutierrez.

El vapor CERES, su capitán D. Sandalio Orbeta, saldrá de este puerto para Nantes el 19 del corriente á las 8 de la mañana, y de Nantes para Santander el 25 del mismo mes de Mayo. Admite pasajeros, y le despacha D. Juan María Iztueta, en el Muelle número 28.

El vapor *Princesa de Asturias*, capitán Arrarte, que procedente de Cadiz, ha entrado en este puerto, vuelve á salir para aquel destino el día 19 de Mayo á las 7 de la mañana, haciendo escalas en San Vicente de la Barquera y Gijón sin demorarse en estos dos puntos mas que el poco tiempo preciso para recibir los pasajeros.

No tocará en ningún puerto de Galicia para librarse de la cuarentena en Cadiz.

Le despacha D. Juan Pombo en Santander, Don Pio del Campo en San Vicente de la Barquera y Don Joaquín Sánchez Andrade en Gijón.

NOTA. Por una circunstancia imprevista no puede salir el día 16 de Mayo según estaba señalado.

Imp., lit. y lib. de Martínez.

Juan José de los